

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

SÁBADO, 22 DE AGOSTO DE 1964

NÚM. 188

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR

A petición del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamol y vistos los informes recabados al efecto, este Gobierno Civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 33 de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento para su aplicación de 3 de julio de 1903, ha acordado disponer la clausura y cierre de los palomares existentes en el pueblo de Villacalbuey, del Municipio de Villamol, desde el día 1.º de octubre hasta el día 1.º de diciembre del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 19 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

3587

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIOS

Esta Excm. Diputación, en sesión de treinta y uno de julio último, acordó señalar para celebrar sesión en el presente mes de agosto, el día veintiocho, y hora de las doce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de agosto de 1964.—El Presidente, Antonio del Valle. 3565

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará subasta para la ejecución de las obras siguientes:

Reparación del c. v. de «Enlace entre las Estaciones del Norte y Oeste de Astorga».

Reparación del c. v. de «Santa María del Páramo a Villagallegos».

Reparación del c. v. de «Castropodame por Matachana a la Estación de Bembibre».

Reparación del c. v. de «Sariegos a Azadinos».

Reparación del c. v. de «Trobajo del Camino a San Andrés del Rabanedo».

Reparación del c. v. de «Vidanes a Modino».

Reparación del c. v. de «Sopeña a La Vecilla».

Reparación del c. v. de «Valderas a Campazas».

Reparación del c. v. de «Vega de los Arboles a la carretera de Adanero a Gijón».

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 20 de agosto de 1964.—El Presidente, Antonio del Valle. 3596

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Murias de Paredes

AYUNTAMIENTO DE VEGARIENZA

Contribución Rústica

Ejercicios de 1957 a 1963

Don Eduardo Pérez Munell, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones de esta Zona, de la que es titular, D. Carlos Alvarez Rodriguez.

Hago saber: Que en el expediente colectivo de apremio que por esta Recaudación de Contribuciones se sigue en el expresado Ayuntamiento contra los deudores, que más abajo se indican, por el concepto y periodo arriba indicados y que figuran domiciliados en el término municipal de Vegarienza, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA.—Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna en las personas de los deudores a que el mismo se refiere, por resultar justificada la no existencia de tales contribuyentes en el domicilio

o vecindad con que figura en el documento oficial a que se refiere las contribuciones que se adeudan, y cuyas residencias se ignoran, así como la de apoderados o representantes de los mismos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiéraseles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Alcaldía del Ayuntamiento de esta localidad para que comparezcan en este expediente o señalen domicilios o representantes, advirtiéndoseles que si transcurridos ocho días desde la inserción de dichos edictos sin haberlo verificado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Requíraseles también para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102, del Estatuto, exhiban y hagan entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad de las fincas que se embargan, advirtiéndoseles que de no verificarlo en el plazo de quince días me proveeré de ellos a costa de dichos contribuyentes».

Deudor:

Hros. de M.^a Luisa Alvarez

Parcela núm. 113, sita en el polígono núm. 12 y paraje Navarón, de 158 áreas y cultivo c. s. 1.^a, que linda: al Norte, con monte 259; Este, monte 256, y al Sur y al Oeste, camino.

Deudora:

D.^a María Alvarez García

Parcela núm. 128, sita en el polígono núm. 14 y paraje Martínón, de 127,60 áreas y cultivo e. p., que linda: al Norte, con monte 257; Este, Francisco Bardón Manilla; Sur, Gerardo Quiñones López, y Oeste, monte 257.

Parcela núm. 148, sita en el polígono núm. 16 y paraje Campo Camino, de 20,39 áreas y cultivo e. p., que linda: al Norte, Donato González Pozo; Este, Higinio Fernández Rubio; Sur, Francisco Bardón Manilla, y este Manuel Quiñones.

Parcela 131, en el polígono núm. 17 y paraje La Lomada de 1,51 áreas y cultivo c. s. 2.^a, que linda: al Norte,

con María Gutiérrez; Este, Sur y Oeste, con pueblo.

Parcela 738, sita en el polígono 24 y en paraje Busteiro, de 50,63 áreas y cultivo p. s. 2.^a, que linda: Norte, Este y Oeste, con Germán García García, y al Sur, Donato González y otros.

Parcela núm. 744, en el polígono 24 y paraje Busteiros, de 26,65 áreas, que linda: al Norte, Donato González, y al Sur, Urbano García.

Deudora:

D.^a Ana Alvarez Prieto

Parcela núm. 605, sita en el polígono 9 y paraje Lagüella, de 49,10 áreas y cultivo c. s. 4.^a, que linda: Norte, con camino; Este, Emilio Fidalgo López; Sur, Martín Bardón Rubio; Oeste, Irene García López.

Parcela 625, sita en el polígono número 9 y paraje Collado Marín, de 107,12 áreas y cultivo c. s. 4.^a, que linda: al Norte, con monte 258; Este, Albino García López; Sur, camino; Oeste, Angelina García Colado.

Parcela núm. 971, sita en el polígono 9 y paraje Robledo, de 67,59 áreas y cultivo c. s. 3.^a, que linda: al Norte, con Comunal; Este, la misma dueña; Sur, camino; Oeste, Emilio Fidalgo López.

Parcela núm. 982, sita en el polígono 9 y paraje Robledo, de 1,91 áreas y cultivo p. s. 2.^a, que linda: al Norte y al Este, con Avelino Fidalgo; Sur, Eufemia García Bardón; Oeste, pueblo.

Parcela 984, sita en el polígono 9 y paraje Robledo, de 3,83 áreas y cultivo p. s. 2.^a, que linda: al Norte, con Ana Alvarez Prieto; Este, pueblo; Sur, Ana Alvarez Prieto y la misma al Oeste.

Parcela núm. 1.013, sita en el polígono 9 y paraje Robledo, de 96,28 áreas y cultivo c. s. 3.^a, que linda: al Norte y al Sur, con Manuel Colado Tovar; Este, monte 258; Oeste, Irene García López.

Parcela núm. 1.063, sita en el polígono 9 y paraje Robledo, de 108,39 áreas y cultivo c. s. 3.^a, que linda: al Norte, con Carmen Osorio; Este, Natalia Beltrán; Sur, monte 258; Oeste, monte 263.

Parcela núm. 91, sita en el polígono núm. 10 y paraje Chano, de 3,22 áreas y cultivo c. s. 4.^a, que linda: al Norte y Este, camino; Sur, bienes Rectoral de Villar; Oeste, camino.

Deudor:

D. Genaro Martínez Mallo

Parcela núm. 339, sita en el polígono 31-32 y paraje Matalera, de 4,66 áreas y cultivo p. s. 2.^a, que linda: al Norte, con Hros. de Juan Bardón; Este, monte 255; Sur y Oeste, Francisco Prieto Castro.

Parcela núm. 407, sita en el polígono 31-32 y paraje Matalera, de 7,33 áreas y cultivo p. s. 2.^a, que linda: al Norte, con Bautista Flórez; Este, herederos de Eliseo Fernández; Sur y Oeste, Piedad Bardón López.

Parcela núm. 408, sita en el polígono 31-32 y paraje Matalera, de 4,66 áreas y cultivo p. s. 2.^a, que linda: al Norte y Oeste, con Hros. de Telesforo García; Este, Piedad Bardón; Sur, Genuino Bardón.

Parcela núm. 17, sita en el polígono 33 y paraje Llamalar, de 5,33 áreas y cultivo p. s. 3.^a, que linda: al Norte, con Santiago González Bardón; Este, monte 255; Sur, camino, y Oeste, con pueblo.

Parcela núm. 24, sita en el polígono 33 y paraje Llamalar, de 8,66 áreas y cultivo p. s. 2.^a, que linda: al Norte, con Francisco Prieto Castro; Sur, Eduvigis Mallo Fernández; Oeste, pueblo.

Parcela núm. 135, sita en el polígono núm. 33 y paraje Campo, de 31,31 áreas y cultivo c. s. 3.^a, que linda: al Norte, con Hros. de Eliseo Fernández; Este, Ulpiano Hidalgo; Sur y Oeste, con monte 255.

Parcela núm. 284, sita en el polígono 24 bis y paraje el Pueyo, de 85,26 áreas y cultivo c. s. 3.^a, que linda: al Norte, con Jesús Bardón; Este, camino; Sur, monte 255, y Oeste, María Luz Bardón.

Deudor:

D. Saturio Mendoza Llanos

Parcela núm. 416, sita en el polígono 5-6-7 y 8 en el paraje Vega de Abajo, de 10,30 áreas de superficie y cultivo p. s. 1.^a, que linda: al Norte, Manuel Fernández Alvarez; Este, Juan Rubio Fernández; Sur, Quiteria García Bardón; Oeste, Manuel Canseco Mallo.

Parcela núm. 632, sita en el polígono núm. 9 y paraje Collado Marín, de 29,32 áreas y cultivo c. s. 3.^a, que linda: al Norte, con camino; Este, Pilar García Bardón; Sur y Oeste, Nieves Diez Rubio.

Parcela núm. 663, sita en el polígono núm. 9 y paraje Collado Marín, de 6,38 áreas y cultivo c. s. 4.^a, que linda: al Norte y Oeste, con Nieves Diez; Este, Joaquín Fidalgo; Sur, camino.

Parcela núm. 664, en el mismo polígono y paraje que la anterior y de 42,27 áreas y cultivo c. s. 3.^a, que linda: al Norte, con camino; Este, Joaquín Fidalgo; Sur, Bernardino Fidalgo; Oeste, Martín Bardón.

Parcela núm. 70, sita en el polígono núm. 10 y paraje Chano, de 29,63 áreas y cultivo c. s. 2.^a, que linda: al Norte, con camino; Este, José Arias; Sur, Irene García López; Oeste, Emilio Fidalgo López.

Parcela núm. 220, sita en el polígono 11 y en el paraje La Solana, de 23,83 áreas y cultivo c. s. 4.^a, que linda: al Norte, con Manuel Canseco; Este, Aurora Pérez Alonso; Sur, camino, y Oeste, José González Fernández.

Deudora:

D.^a Virginia Rubio Mallo

Parcela núm. 503, sita en el polígono 9 y paraje Lagüella, de 44,00 áreas y cultivo c. s. 2.^a, que linda: al Nor-

te, con Segundo Beltrán; Este camino; Sur, Enrique Rodríguez; Oeste, Martín Bardón.

Parcela núm. 510, en el polígono número 9 y en el mismo paraje que la anterior, de 6,13 áreas y cultivo c. s. 2.^a, que linda: al Norte, con Rafael González Rodríguez; Este, con camino; Sur y Oeste, con Manuel Muñoz.

Parcela núm. 791, en el polígono número 9 y en el paraje Las Rozas, de 26,78 áreas y cultivo c. s. 4.^a, que linda: al Norte y Oeste, con Martín Bardón; Este, Atanasio Beltrán; Sur, Irene García López.

Parcela núm. 880, sita en el polígono núm. 9 y en el paraje de Robledo, de 12,11 áreas y cultivo p. r. 4.^a, que linda: al Norte y al Sur, con Emilio Fidalgo; Este, Higinio García.

Parcela 1.044, sita en el polígono 9 y en el paraje Robledo, de 41,44 áreas y cultivo c. s. 3.^a, que linda: al Norte y al Este, con Enrique Rodríguez; Sur, María Calvín; Oeste, Segundo Beltrán.

Parcela núm. 158, sita en el polígono núm. 10 y en el paraje Chano, de 6,44 áreas y cultivo p. r. 4.^a, que linda: al Norte y Este, con Enrique Rodríguez; Sur, María Calvín; Oeste, Segundo Beltrán.

Parcela núm. 1, sita en el paraje Las Eras, de 4,46 áreas y cultivo c. s. 2.^a, que linda: al Norte y al Este, con Pilar García Bardón, y al Sur y Oeste, con camino.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios expresados, y en cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia.

Vegarianza, a 3 de agosto de 1964.—El Recaudador-Ejecutivo, Eduardo Pérez Munell.—V.^o B.^o El Jefe del Servicio, A. Villán. 3411

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural
AVISOS

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de MONDREGANES-LA RIBA, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 12 de marzo de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de abril del mismo año, número 84), que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1964, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera publicación

de este Aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cebanico.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser de dominio público, relación de las fincas excluidas y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 29), expresando un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, las personas residentes en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Sahagún, a 21 de julio de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).
3299

Núm. 2125.—372,75 ptas.

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de CALZADA DEL COTO, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 7 de septiembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de octubre del mismo año, número 240), que la Comisión Lo-

cal, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1964, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera publicación de este Aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calzada del Coto.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser de dominio público, relación de las fincas excluidas y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 29), expresando un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, las personas residentes en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que proceda, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Sahagún, a 21 de julio de 1964.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

3340

Núm. 2126.—372,75 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEON

CANCELACIONES

Por resolución de esta Jefatura de Minas y por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solicitar la concesión derivada, han sido cancelados los siguientes permisos de investigación:

Número	Nombre del permiso	Has.	Mineral	Término municipal	Interesado
12.498	«ROSARIO»	115	Hierro	Las Omañas	Manuel Cabal Alvarez
12.778	«ANTONIO»	144	Id.	Candín	Domingo López Alonso
12.870	«ELVIRITA»	7.289	Id.	Congosto y otros	Vicente Bernabé Gijón
12.882	«ASTURIAS»	544	Carbón	Carrocera y otros	Pedro González Palomo

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, declarando franco el terreno correspondiente a dichos permisos transcurridos ocho días de la publicación del último anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes desde las diez a las trece y media horas.

León, 5 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochategui.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1964-65

SUBASTA DE PASTOS DEL GANADO DE GRANJERIA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes y su Reglamento de 22 de febrero de 1962, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de octubre de 1953. (Véase B. O. núms. 181, 182, 184 y 187).

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	PERTENENCIA	Superficie aprovechada — Has.	Clase de ganado	Núm. cabezas	TIEMPO PASTOREO — Meses	TASACION — Pesetas	Lugar de la subasta	FECHA DE LA SUBASTA		
									Mes	Día	Hora
520	Revero	Primajas	320	Lanar	63	4	2.462,40	Casa Concejo	Septiembre	19	12
521	Riaño	Escaro	703	Vacuno Lanar	10 49	3 9					
522	Idem	Carande	600	Vacuno Caballar	46 7	6 3	13.908,00				18 10
523	Idem	Anciles	220	Lanar	155	3					
524	Idem	Riaño	1.583	Vacuno Caballar	52 2	3 4	8.304,90				18 12
525	Idem	Horcadas	500	Lanar	144	5	7.695,00				18 16
526	Idem	Idem	260	Vacuno	35	3					
527	Idem	Anciles	928	Lanar	142	7					
528	Idem	Carande	500	Vacuno Caballar	119 4	6 5	30.882,60				19 10
529	Idem	Riaño	240	Lanar	146	3	7.455,60				
530	Idem	Salio	1.095	Vacuno	29	5					21 10
531	Idem	Pedrosa del Rey	1.200	Lanar	146	6	6.976,80				21 11
532	Idem	Ciguera	50	Vacuno	144	2	9.268,20				18 12
533	Idem	Huelde	830	Vacuno	35	5					
534	Idem	Las Salas	50	Caballar	155	6	12.654,00				18 13
535	Idem	Huelde	640	Lanar	52	4	2.861,40				19 11
					142	1					
					60	1					
					111	9					
					44	7					
					41	7	16.786,50				18 12
					125	3	7.011,00				18 10
					18	5					
					2	1	5.261,10				18 10
					86	2	980,40				19 10
					150	7					
					2	4	6.167,40				21 10
					86	8	3.921,60				19 11

536	Salamón	1.000	Lanar	64	3	4.924,80	22	10
537	Idem	220	Vacuno	28	4	855,00	21	11
538	Idem	25	Lanar	150	1			
539	Idem	890	Idem	68	3	3.625,20	18	11
540	Idem	217	Vacuno	18	4			
541	Idem	550	Lanar	64	7	8.738,10	22	11
542	Idem	180	Vacuno	28	5			
543	Valderrueda	68	Caballar	5	7	3.904,50	18	12
544	Idem	1.200	Lanar	11	3	6.349,80	18	16
545	Idem	591	Vacuno	95	5			
546	Idem	290	Caballar	11	3	4.998,90	18	13
547	Idem	303	Lanar	108	2	1.231,20	18	10
548	Idem	1.400	Idem	432	2	7.387,20	19	10
549	Idem	1.297	Idem	60	3	3.078,00	21	10
550	Idem	1.257	Idem	108	9	1.231,20	18	18
551	Idem	1.257	Idem	450	2	9.849,60	19	11
552	Idem	700	Idem	432	4	12.824,00	21	10
553	Idem	800	Idem	317	5	10.841,40	21	12
554	Vegamián	8	Idem	222	6	6.327,00	22	10
555	Idem	190	Idem	297	5	6.464,50	22	12
556	Idem	500	Idem	222	5	615,60	18	12
557	Idem	70	Idem	108	1	2.530,80	22	11
558	Idem	40	Idem	222	2	3.385,80	22	13
559	Idem	270	Idem	297	2			
560	Idem	160	Idem	174	1			
561	Idem	130	Vacuno	40	2	4.172,40	24	10
562	Idem	80	Caballar	1	2	8.105,40	18	13
563	Idem	2.920	Asnal	8	3			
564	Idem	190	Lanar	342	1			
		500	Vacuno	66	3			
		70	Lanar	93	1			
		40	Vacuno	12	9			
		40	Caballar	3	3			
		12	Asnal	4	2	6.423,90	25	10
		270	Lanar	174	2	5.711,40	24	11
		160	Vacuno	40	3	6.703,20	24	12
		130	Lanar	174	2	2.701,80	25	11
		80	Vacuno	40	2			
		2.920	Lanar	93	2			
			Caballar	153	3			
			Asnal	50	2			
			Lanar	1	1	6.121,80	26	10
			Vacuno	2	1	24.219,30	18	11
			Lanar	211	7			
			Vacuno	66	7			
			Vacuno	162	2			
			Caballar	36	4			
			Lanar	129	4	7.011,00	28	10
			Vacuno	42	7			
			Caballar	4	7	16.319,10	24	16
			Lanar	41	4	1.413,60	25	16
			Vacuno	14	1			
			Lanar	162	9	25.068,60	28	11
			Vacuno	70	7			

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca para la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Juez de Paz sustituto, de La Vega de Almanza.

Valladolid, 8 de agosto de 1964.—El Secretario de Gobierno, Juan Casariego.—V.º B.º: El Presidente, José de Castro. 3448

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Doy fe: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 60 de 1964, de que se hará mérito, es del siguiente tenor:

Sentencia.—León, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad, en funciones del número uno por licencia del titular; ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de treinta y un mil quince pesetas, que ante él penden, seguidos entre partes: como actora, D. Bernardino González García, vecino de León, representado por el Procurador señor Gordo, bajo la dirección del Letrado Sr. Diez, y como demandada, la empresa «A. Serrano», de Málaga, declarada en situación de rebeldía por su incomparecencia.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda del presente juicio, debo condenar y condeno a D. Antonio Serrano de Carvajal, titular de la empresa «A. Serrano», a que pague al actor D. Bernardino González García, la cantidad de treinta y una mil quince pesetas, por los conceptos que en aquélla se expresan, intereses legales de expresada cantidad, desde la fecha de la demanda y costas.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega Benayas.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, a que en todo momento me remito. Y cumpliendo lo mandado a fin

de que sirva de notificación de la sentencia a dicho demandado, expido la presente que firmo en León, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Facundo Goy.

3361 Núm. 2113.—287,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra D. Lucas Martínez Rodríguez y su esposa D.ª Leandra García Álvarez, y otra, mayores de edad y vecinos de Campazas, en situación de rebeldía sobre reclamación de 5.727,60 pesetas de principal y 4.000 más para intereses, gastos y costas, y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del veinticinco por ciento de la tasación los siguientes bienes de la pertenencia de dicha demandada:

La nuda propiedad de una viña en Campazas, a Los Arenales, de cinco heminas aproximadamente. Linda: Norte, Santiago Cadenas; Sur y Este, el mismo, y Oeste, José Alonso. Corresponde en usufructo vitalicio a D.ª Sinfrosa Álvarez Alonso. Valorada en 4.500 pesetas.

Tierra en Campazas, a Las Viñas Viejas, de unas cinco heminas, linda: al Norte, Santiago Martínez; Sur, Gregorio Navarro; Este, Santiago Cadenas, y Oeste, senda de Carroasco. Corresponde en usufructo vitalicio a doña Sinfrosa Álvarez Alonso. Valorada en 1.125 pesetas.

Una casa en Campazas, a la calle de San Miguel, linda: derecha entrando, Andrés Martínez; izquierda, Dorothea Fernández, y fondo, Santiago Martínez. Valorada en 15.000 pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día veintidós de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, mejor dicho, del tipo expresado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

3510 Núm. 2102.—346,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don César Álvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancias del Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Manuel Yebra Faba, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra D.ª Virginia Vizán García, también mayor de edad, asistida de su esposo D. Gerardo de los Santos Torre, en ignorado paradero y declarado rebelde, sobre pago de doce mil doscientas treinta y siete pesetas de principal, intereses y costas, se embargó como de la propiedad de dicha demandada y se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y bajo el tipo de tasación, los bienes siguientes:

En término de Colinas del Campo, Ayuntamiento de Igüña

- 1.—Prado en el paraje de La Cruz, de dos áreas. Linda: Sur, Felipe Alonso; Norte, Antonio Fernández; Este, camino; Oeste, Paulino Crespo. Valorado en mil pesetas.
- 2.—Prado en «Valdemarrán», de cuatro áreas. Linda: Norte, Marcelino Diez; Sur, Fabián Marcos; Este, Marcelino Diez, y Oeste, presa. Valorado en dos mil cuatrocientas pesetas.
- 3.—Arenal en «Río del Campo», de tres áreas. Linda: Norte, Felipe Alonso; Este y Sur, río, y Oeste, camino. Valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas.
- 4.—Otro arrenal en «Arenales», de tres áreas. Linda: Norte, Orlando González; Sur y Este, camino, y Oeste, río. Valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas.
- 5.—Prado en «Vicua», de cuatro áreas. Linda: Norte, Laudelina Marcos; Sur, Antolina Riesco; Este, camino, y Oeste, río. Valorado en dos mil cuatrocientas pesetas.
- 6.—Prado en «Escobio», de dos áreas. Linda: Norte, Francisco Crespo; Sur, José Pardo; Este, río, y Oeste, Segundo Crespo. Valorado en mil quinientas pesetas.
- 7.—Prado en «Reventolindo», de tres áreas. Linda: Norte, herederos de Aurelio Crespo; Sur, Felipe Alonso; Este, el mismo, y Oeste, Urbano Diez. Valorado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.
- 8.—Llama en «La Trinde», de dos áreas. Linda: Norte, Pilar García; Sur, Laudelina Marcos; Este, Florentino Crespo, y Oeste, arroyo. Valorado en ochocientas pesetas.
- 9.—Tierra en el mismo paraje que el anterior, de tres áreas. Linda: Norte, camino; Sur, monte; Este, Urbano Diez, y Oeste, monte. Valorado en mil cien pesetas.

- 10.—Tierra en «Lluengar», de cuatro áreas. Linda: Norte, monte; Sur, Esteban García; Este y Oeste, monte común. Valorada en mil pesetas.
- 11.—Tierra en «Valderebezos», de cinco áreas. Linda: Norte y Sur, monte; Este y Oeste, monte. Valorada en seiscientos cincuenta pesetas.
- 12.—Tierra en «Barreiros», de dos áreas. Linda: Norte, Servando Marcos; Sur, Segundo Crespo; Este, José Pardo, y Oeste, Florentino Crespo. Valorada en novecientos pesetas.
- 13.—Poulo en «Vicua», de dos áreas. Linda: Norte y Este, monte; Sur, Felipe Blanco, y Oeste, camino. Valorado en trescientas pesetas.
- 14.—Tierra en «La Poza», de tres áreas. Linda: Norte, Donato Crespo; Sur, Baldomero Fernández; Este, Benito García, y Oeste, Pilar García. Valorada en novecientos pesetas.
- 15.—Tierra en «Faraco», de seis áreas. Linda: Norte, José Pardo; Sur, Abel Rubio; Este, Felipe Alonso, y Oeste, camino. Valorada en mil setecientos cincuenta pesetas.
- 16.—Tierra en «Las Crespas», de cuatro áreas. Linda: Norte, Felipe Alonso; Sur, Felina Marcos; Este, Emiliano Marcos, y Oeste, monte. Valorada en mil cien pesetas.
- 17.—Otra tierra en «Las Crespas», de cuatro áreas. Linda: Norte, Emilio Marcos; Sur y Este, Vicente Fernández, y Oeste, Aurora Marcos. Valorada en mil cien pesetas.
- 18.—Poulo en «El Cardal», de cinco áreas. Linda: Norte, Pedro Riesco; Sur, Nicolás Pardo; Este, presa, y Oeste, Laudelina Marcos, Valorado en seiscientos pesetas.
- 19.—Linar en «El Cardal», de un área. Linda: Norte, reguera; Sur, herederos de Cándido Riesco; Este, herederos de Victorino Marcos, y Oeste, Florentino Fernández. Valorado en mil quinientas pesetas.
- 20.—Tierra en «Las Cancillas», de un área. Linda: Norte, Felipe Blanco; Sur, Antonio Fernández; Este, presa, y Oeste, camino. Valorada en seiscientos pesetas.
- 21.—Linar en «Pedreo», de un área. Linda: Norte, Felipe Blanco; Sur, Baldomero Fernández; Este, Felipe Alonso, y Oeste, presa. Valorado en mil quinientas pesetas.
- 22.—Un solar en el «Rollo», de veinticinco metros cuadrados de cabida aproximadamente. Linda: Norte, camino; Sur y Este, Benito García, y Oeste, camino. Valorado en dos mil quinientas pesetas.
- 23.—Otro solar en «Pumariega», de unos veinte metros cuadrados. Linda: Norte, Anastasio Marcos; Sur, reguero; Este, calle, y Oeste, Florentino Crespo. Valorado en dos mil pesetas.

- 24.—Un corral en «El Barreiro», de una sola planta, cubierto de paja, con una entrada cerrada en forma de corral. Linda: frente, calle; espalda, reguero; derecha entrando, casa de Servando Marcos; izquierda, se ignora. Valorado en cinco mil quinientas pesetas.
- 25.—Una suerte en «El Corralón del Pollo», de dos áreas de cabida. Linda: Norte, Maximina Marcos; Sur, Sérvulo Marcos; Este camino, y Oeste, presa. Valorada en dos mil pesetas.
- 26.—Un prado en «Vega del Abuelo», de tres áreas de cabida. Linda: Norte, río; Sur, monte; Este, José Pardo, y Oeste, Mercedes Rubio. Valorado en mil quinientas pesetas.
- 27.—Un prado en «Río del Campo», de cinco áreas. Linda: Norte, prado de Domingo Colinas; Sur, prado de Anastasio Marcos; Este, río; y Oeste, presa. Valorado en tres mil pesetas.
- 28.—Un linar en «El Cardal», de un área. Linda: Norte, con el reguero; Sur, herederos de Cándido Riesco; Este, Benito García, y Oeste, la propia ejecutada Virginia Vizán. Valorado en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, César Alvarez Vázquez. — El Secretario, Carlos Pintos Castro.

3458 Núm. 2116.—1.039,50 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Don Angel García Guerras, Juez Comarcal, en funciones de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor D. Angel García Guerras, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad y su partido, por permiso de verano del propietario; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante Noroeste

Ganadero, S. A., (NORGASA), con establecimiento en Astorga, representada por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río y defendida por el Letrado D. César Crespo Crespo, y de la otra como demandado D. Fernando Abraldes Arroyo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Orense, el cual está declarado rebelde, y representado en los estrados del Juzgado, sobre pago de 28.000 pesetas de principal importe de dos letras de cambio; 352,50 pesetas de gastos de protesto y 15.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren, al ejecutado D. Fernando Abraldes Arroyo, vecino de Orense y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor ejecutante Noroeste Ganadero, S. A., (NORGASA), con establecimiento en Astorga, de las cantidades reclamadas de veintiocho mil pesetas de principal importe de las dos letras de cambio, con más trescientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto de las mismas, y los intereses legales de aquella cantidad desde la fecha de los respectivos protestos, hasta su completo pago; a cuyas cantidades y al pago de las costas y gastos causados en este juicio condeno al mencionado demandado D. Fernando Abraldes Arroyo.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel García Guerras.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Fernando Abraldes Arroyo, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dado en Astorga, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Angel García Guerras.—El Secretario, Aniceto Sanz.

3362 Núm. 2114.—388,50 ptas.

*Juzgado Municipal número uno
de León*

Don Manuel Gutiérrez Vázquez, Oficial habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 217 de 1963, seguidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Cayetano Prada Aranda, sobre reclamación de pesetas 4.982,45, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro: Vistos por el señor D. Fernando Domínguez Berrueta Carraña, Juez Municipal número uno de

la misma, los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de la una como demandante, Industrias y Almacenes Pablos, S. A., domiciliada en San Andrés del Rabanedo, representada por el Procurador D. Luis Gordo Calvo y dirigida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, y de la otra como demandado, D. Cayetano Prada Aranda, mayor de edad, industrial y vecino de Avilés, sobre reclamación de cantidad, y

Siguen los resultandos y considerandos.

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, contra D. Cayetano Prada Aranda, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad reclamada de cuatro mil novecientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos, imponiendo a dicho demandado las preceptivas costas procesales.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—F. D. Berrueta.—Fue publicada en el día de su fecha.—Mariano Velasco.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado D. Cayetano Prada Aranda, que se halla en situación de rebeldía procesal, por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal número uno, en la ciudad de León, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Juez Municipal número uno, Fernando Domínguez Berrueta.

3456 Núm. 2112.—336,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Angel del Riego Jáñez, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en el proceso de cognición tramitado en este Juzgado con el número 78 de 1964, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor D. Angel del Riego Jáñez, Juez Comarcal sustituto de la misma, habiendo visto el presente proceso de cognición seguido entre partes, de una como demandante el Procurador don José Olegario Fernández González, en nombre y representación de D. Eulogio Crespo Moreno, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Bañeza, bajo la dirección del Letrado don Antonio Pardo Fernández, contra don Serafín Gallego Sastre, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Irún, y D.ª Rosaura Botas Cazón, dedicada a sus labores, de igual vecindad, esposa del anterior, ambos en situación de

rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo, la demanda presentada por el Procurador D. José Olegario Fernández González, en nombre y representación de D. Eulogio Crespo Moreno, vecino de La Bañeza, contra D. Serafín Gallego Sastre, residente en Irún, debo condenar y condeno al expresado demandado a que pague al actor la cantidad de catorce mil ciento sesenta y nueve pesetas con sesenta céntimos que como principal le reclama, incrementada con el interes legal de dicha suma a partir del cinco de mayo del corriente año, fecha de la presentación de la demanda, y la cantidad de trescientas ochenta y seis pesetas más, como importe de los gastos causados con motivo del protesto y devolución de las letras de cambio presentadas con la demanda, y al pago de las costas causadas en el presente juicio, e igualmente debo condenar y condeno a D.ª Rosaura Botas Cazón, esposa del referido demandado, a que consienta la traba y enajenación de bienes gananciales, a los efectos de abono de los conceptos expresados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá serles notificada en la forma que previene el artículo 769 de la Ley procesal, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel del Riego.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados, a fin de que les sirva de notificación, expido el presente en La Bañeza, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Angel del Riego.—El Secretario, Emilio Pérez.

3421 Núm. 2111.—362,25 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 131 de 1964 por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cuatro del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las trece horas quince minutos, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, 16, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de hasta cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a

este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Juan-Bautista Ugal Larralde, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Beaumont (Francia), casado, hijo de Alfonso y de Josefa, hojalatero, sin domicilio conocido y María-Isabel Caballero Campo, de cuarenta y cinco años, natural de Cabázano (Santander), hija de Antonio y de Florentina, sus labores, sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Valeriano Romero. 3545

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad de Astorga en providencia de fecha diez y nueve del corriente, dimanante de juicio verbal de faltas número 68 de 1964 seguido contra Antonio Camacho Díaz, de 45 años, soltero, jornalero, hijo de Clemente y Josefa, natural de Mestanzas (C. Real) y vecino de Vioño (Santander), hoy en ignorado paradero, se cita al referido Antonio Camacho Díaz para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal el día nueve de septiembre próximo, y hora de las once, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo venir acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Astorga, 19 de agosto de 1964.—El Secretario, Manuel Malvárez Diz. 3571

ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fresnedo

Se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, por plazo hábil de quince días, los repartos para el actual ejercicio de 1964, así como el presupuesto, a efectos de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Fresnedo, 10 de agosto de 1964.—El Jefe de Ta Hermandad Acctal., Julio Rodríguez.

3538

Núm. 2119.—68,25 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1964